



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-00-11

Correo Electrónico municipalidadnuevarmenia8@gmail.com



CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE CONTRUCCION CARRETERA Y AMPLIACION

En la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diez de febrero del 2021, Nosotros, **SANTOS PERFECTO TREJO PONCE**, mayor de edad, hondureño, casado, con número de identidad 0827-1953-00027 de este domicilio; y **EDUAR KENNY ANDINO ALAVARDO**, mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con número de identidad 0812-1982-00035 y del domicilio del Municipio de Nueva Armenia quien actúa en representación de la Alcaldía Municipal de Nueva Armenia por ser el Alcalde Municipal según acuerdo # 325-2019 de fecha 18-12-2019 por nombramiento de la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización, quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato, identificamos como EL CONSTRUCTOR y BENEFICIARIO respectivamente; por este acto hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO CONSTRUCCION DE CARRETERA Y AMPLIACION, mismo que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta ser dueño y estar en total posesión de una Retroexcavadora marca CAT, modelo 416D,- **SEGUNDA:** El precio es de **ciento cincuenta mil lempiras exactos (L 150,000.00) mensuales, los cuales pagara un anticipo de cincuenta mil lempiras los primeros 5 días de trabajo, se dará otro abono de cincuenta mil lempiras a los 20 días de haber iniciado y tercer pago de cincuenta mil lempiras a los 30 días**, se trabajara de lunes a viernes y los sábados asta las 12:00 am, los días que la maquina no trabaje por mantenimiento o reparación se correrá la fecha o los días que falte en el mes, el precio por traslado de la maquina es de veinte mil lempiras (L 20,000.00) que serán pagados al llegar la maquina al sitio, este valor incluye ida y regreso de la máquina, los trabajos se harán en municipio de Nueva Armenia



Lps. 875.00



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

3,000

CONTRATO DE UNA CAJA PUENTE Y HUELLAS BARRIO EL BANQUITO No.2

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**" y **Franklin Eduardo Sierra** mayor de edad, soltero, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0812-1993-00087 profesión u oficio albañil vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizará una caja puente de 1.50 metros de largo y 3 metros de ancho, huellas de ancho 2.50 metros y de 28 metros de largo barrio el Banquito No.2 (Nueva Armenia) por un monto de Lps.25,000.00(veinticinco mil lempiras exactos) **FORMA DE PAGO, LA ALCALDÍA** realizará la retención del 12.5% de la utilidad obtenida del mismo, siempre y cuando presente la documentación correcta, dicho valor retenido será depositado al SAR en su forma y tiempo por parte **LA ALCALDÍA**. El valor a retener es de Lps. 3,125.00 (tres mil ciento veinticinco lempiras exactos) las dos partes Acuerdan que se cancelará de un solo pago siempre y cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad. El valor total a pagar es Lps 21,875.00(veintiún mil ochocientos setenta y cinco lempiras exactos) del contrato. **EL CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello:

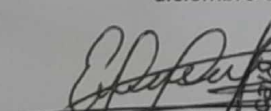
- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

SEGUNDO: EL CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente **CONTRATO**, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de **ACUERDO**, y ratifican en cada una de sus partes del presente **CONTRATO**, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 1 días del mes de diciembre del año 2020.


(F) **EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ**
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY L. N.
Contratante



(F) Firma
Contratado

211,800.00



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO SERVICIOS DE TRANSPORTE

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**" y **HERMES DAVID MOLINA LAGOS** mayor de edad, soltero, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. **0822-1961-00085** profesión u oficio Motorista vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizará acarreo de materiales para la plaza cívica de Nueva Armenia, un viaje de grava de Trinidad hacia alcaldía de nueva armenia 2 viajes de cemento de Sabanagrande hasta alcaldía de Nueva Armenia Y 2 viajes de arena 7 metros cada Viaje y un viaje de bloque de Sabanagrande hasta Nueva Armenia. Por un monto de Lps.11,800.00(once mil ochocientos lempiras exactos) **FORMA DE PAGO**, las dos partes Acuerdan que se cancelará de un solo pago y cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad el valor total a pagar es Lps.11,800.00(once mil ochocientos lempiras exactos) del contrato. **EI CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello:

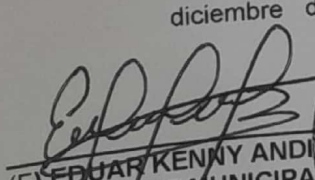
- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

SEGUNDO: EI CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

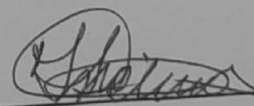
TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente **CONTRATO**, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de **ACUERDO**, y ratifican en cada una de sus partes del presente **CONTRATO**, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 2 días del mes de diciembre del año 2020.


(F) **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante




(F) **Firma**
Contratado



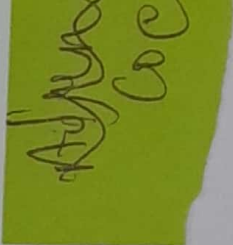
MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevארmenia8@gmail.com



CONTRATO DE MANO DE OBRA DE PLAZA CIVICA

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**" y **Santos Fredis Martínez Navas** mayor de edad, soltero, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0808-1966-00203, profesión Contratista construcción vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizara pegado de adoquín 695 metros cuadrados, construcción de aceras 292 metros cuadrados de fundidos de 4 pulgadas con concreto, construcción acera con diseño colorante rojo 292 metros cuadrados, pegado de adoquín colonial 40 metros cuadrados alrededor de las columnas, construcción de zapatas de 60x60 armado de hierro y fundido de 20 centímetros de espesor armado de hierro de columnas encofrado y fundido tallado y pulido de columnas echa de capital y pulido de capital colocado de 4 cajas en las 4 columnas, se construyeron 420 adoquines coloniales, construcción arco con diámetro de 330 metros por 580 metros de ancho armado de hierro de 60x60 en zapata con hierro de media y fundido con 20 centímetros de espesor pegado de bloques con bastones y fundidos construcción de loza con hierro de media encofrado y fundida con espesor 15 centímetros y construcción de batientes al final y en medio de las columnas talladas y pulidas de todo el arco y pegado de bloques arriba del arco, construcción de arco con diámetro de 9 metros de largo por 330 metros de alto con zapatas de 60x60 armado de hierro fundido de zapatas de 20 centímetros de espesor pegado de bloques en columnas bastoneados y fundidos construcción de los encofrados y armado de hierro de 70x9 metros de largo y piloteado repellido y pulido de columnas y repello de arco y batientes arriba y en medio y dado el fino todo esto fue con madera encofrada, Construcción de quiosco armado de hierro de 6 zapatas de 60x60 fundido con 30 centímetros de espesor armado de columnas de 3 m3tros de alto por 30x30 hierro de media encofrada y fundida de las 6 columnas encofrada y fundida de loza con un diámetro de 9x 470 esta será armada con canaleta y fundidas y armada de hierro de 3 octas 12 centímetros de espesor armado de hierro de 5 columnas de 30x30x200 de alto de encofrado y fundido de concreto construcción de arcos con piloteado y con panelic construcción de techo con diámetro de 10x15 con canaleta y arquiteja y repellido de todo el quisco piloteado también echa de detalles en columnas y dado en el fino en detalles construcción y instalación de barandales de metal en quiosco por 22 metros de lineales por 1 metro de alto. Contrición de verjas para arcos 5 metros lineales, colocado de 17 bancas echa de agujeros para 5 tubos en donde se colocarán instaladas y fundidas y pintadas, construcción de gradas de tres pasos cada una con un diámetro de 7x1, repellido de cabildo Municipal 14 metros cuadrados y colocado de cadenas en cada arco. Arreglado de fuente en el parque municipal picado y pulido 850 metros cuadrados en el fondo de se va a picar 20 metros cuadrados, se encofro y se fundió con armado de hierro con varilla de 3/8 y también se hará caja donde está la bomba se sucesión 130 metros pegado de ladrillo 14 metros cuadrados repello 28 metros cuadrados con pulido. pegado de cerámica 48 metros cuadrados y repello y pulido de centro de salud por fuera por un monto de Lps.360,000.00(trecientos sesenta mil lempiras exactos) **FORMA DE PAGO**, las dos partes



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com
Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Isaias Fonseca Flores, mayor de edad, estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0812-1987-04025, que en adelante se llamará "**EL TRABAJADOR**" convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA PLAZO**: El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 19 de febrero y finalizando el 19 de Marzo, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país

SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR desempeñará el puesto de Supervisor de Proyecto construcción plaza Cívica y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO**: EL TRABAJADOR devengará por su trabajo un salario de Lps 15,000 (quince mil) mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. **QUINTA HORARIO**: el horario a que estará sujeto el trabajador será de Lunes a Viernes de 8 A.M. a 4 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente. **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD**: EL TRABAJADOR se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se deriva de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable. **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 18 días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) _____
Contratado



14,000.00



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

**CONTRATO DE ELABORACION DE PUERTAS DE METAL Y INSTALACION INSTITUTO DOCTOR
RENE AGUILAR**

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**" y **JORGE ALBERTO CARIAS FLORES** mayor de edad, unión libre, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. **0812-1983-00005** profesión soldador vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se registró por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizará elaboración y instalación de 6 puertas de metal Instituto Doctor Rene Aguilar por un monto de Lps. 24,000.00 (veinticuatro mil lempiras exactos) **FORMA DE PAGO**, las dos partes acuerdan que se cancelará un primer abono a contrato de lps 10,000.00 y un segundo pago cuando esté terminada la obra, siempre y cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad. el valor total a pagar es Lps 24,000.00 (veinticuatro mil lempiras exactos) del contrato. **EL CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello:

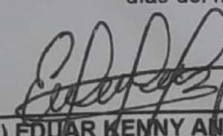
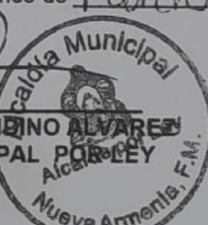
- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

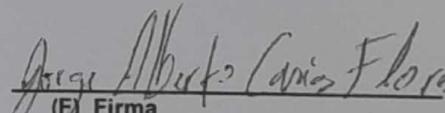
SEGUNDO: EL CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente **CONTRATO**, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se tratarán de solventar por la vía del diálogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de **ACUERDO**, y ratifican en cada una de sus partes del presente **CONTRATO**, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 17 días del mes de Febrero del año 2021.


(F) **EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ**
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Contratante


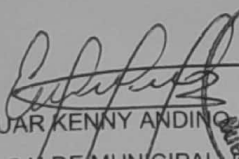

(F) Firma
Contratado

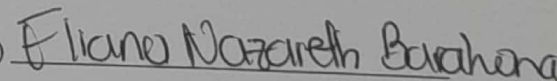


MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com
Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, ~~P.D.~~ No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Eliana Nazareth Barahona Flores, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0812-1999-00044, que en adelante se llamará "**EL TRABAJADOR**" convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA PLAZO**: El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 16 de febrero y finalizando el 28 de febrero, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD**: EL TRABAJADOR desempeñará el puesto de aseo de oficinas municipales y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500.00 quincenal, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO.- **QUINTA HORARIO**: el horario a que estará sujeto el trabajador será de Lunes a domingo de 7:00 A.M. a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD**: EL TRABAJADOR se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 16 días del mes de febrero del dos mil veintiuno.


EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Nueva Armenia, F.M.

(F) 
Contratado



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARDO KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marín Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Carlos Humberto Zuniga Barahona, mayor de edad, estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0812-1972-00011, que en adelante se llamará "EL TRABAJADOR" convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA PLAZO**: El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 1 de febrero y finalizando el 1 de Marzo, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país

SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR desempeñará el puesto de Vigilante Nocturno del Instituto Doctor Rene Aguilar y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO**: EL TRABAJADOR devengará por su trabajo un salario de Lps 3,000 (tres mil) mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. **QUINTA HORARIO**: el horario a que estará sujeto el trabajador será de Lunes a Viernes de 6 P.M. a 6 A.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente. **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD**: EL TRABAJADOR se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable. **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de esta.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 1 días del mes de febrero del dos mil veintiunos.


EDUARDO KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) Carlos Humberto Zuniga
Contratado

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE LADRILLOS

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA ALCALDÍA"** y **Jose Dionisio Sierra Rodezno** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0812-1980-00051 profesión Campesino(labrador) vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizará 3000 ladrillos a un precio de L7.00 por ladrillo, por un monto de Lps. 21,000.00 (Veintiun mil lempiras) **FORMA DE PAGO**, las dos partes Acuerdan que se cancelará un adelanto de L5,000.00 (Cinco mil Lempiras exactos) y cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad hara entrega de lo restante del contrato. **EL CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello:

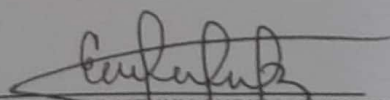
- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

SEGUNDO: EL CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente **CONTRATO**, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de **ACUERDO**, y ratifican en cada una de sus partes del presente **CONTRATO**, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 22 días del mes de Marzo del año 2021.


(F) **EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ**
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY


(F) **Firma Contratado**

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA ALCALDÍA"** y **Jose Luis Barrientos Montoya** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0812-1961-00105 profesión Campesino(labrador) vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizo chapia del mirador por un monto de Lps.5,000.00 (cinco mil lempiras exactos) **FORMA DE PAGO**, las dos partes Acuerdan que se cancelará en un solo pago L5,000.00(Cinco mil Lempiras exactos) **EL CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello:

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

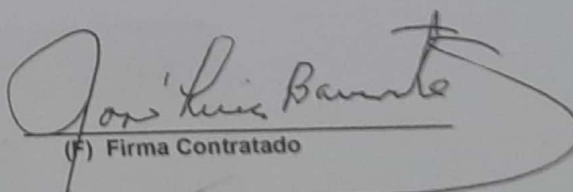
SEGUNDO: EL CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente **CONTRATO**, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de **ACUERDO**, y ratifican en cada una de sus partes del presente **CONTRATO**, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 22 días del mes de Marzo del año 2021.


(F) **EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ**
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Contratante


(F) **Firma Contratado**



15,000.00
MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO POR REPARACIONES EN LA ESCUELA RECONCO MURILLO

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**" y **Manuel García López** mayor de edad, soltero, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. **0716-1979-00691** profesión albañil vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizará reparación del techo de la cocina, reparación de pila y baños de la escuela "Reconco murillo" Caserillo de Sabanalarga. por un monto de Lps.15,000.00(Quince Mil lempiras exactos) **FORMA DE PAGO**, las dos partes Acuerdan que se cancelará de un solo pago siempre y cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad. **LA ALCALDÍA**

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

SEGUNDO: EL CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente **CONTRATO**, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de **ACUERDO**, y ratifican en cada una de sus partes del presente **CONTRATO**, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 11 días del mes de febrero del año 2021.

(F) **EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ**
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Contratante

(F) Firma
Contratado



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**" y **Manuel García Lopez** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0716-1979-00691 profesión albañil, vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizará la limpieza del cementerio Municipio de Nueva Armenia por un monto de Lps. 7,500.00 (siete mil quinientos lempiras exactos) **FORMA DE PAGO**, las dos partes Acuerdan que se cancelará de un solo pago cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad. **EL CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello:

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

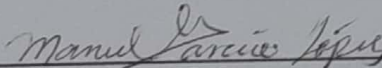
SEGUNDO: EL CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente **CONTRATO**, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que, en caso de existir controversias, estas se tratarán de solventar por la vía del diálogo, sin embargo, de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de **ACUERDO**, y ratifican en cada una de sus partes del presente **CONTRATO**, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 11 días del mes de febrero del año 2021.


(F) **EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ**
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Contratante


(F) Firma Contratado

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO POR SERVICIOS DE TRANSPORTE

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**" y **Osman Edgardo Zuniga Flores** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0812-1994-00059 profesión Motorista vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realice siete viajes de piedra a lps 600.00 cada uno **FORMA DE PAGO**, cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad.) El valor total a pagar es Lps 5,400.00(Cinco mil cuatrocientos lempiras exactos) **EL CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello:

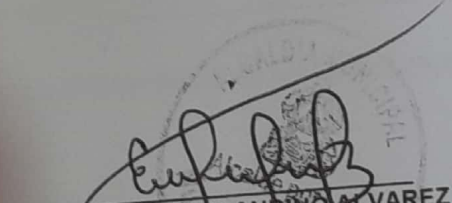
- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

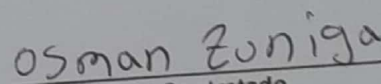
SEGUNDO: EL CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente **CONTRATO**, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de **ACUERDO**, y ratifican en cada una de sus partes del presente **CONTRATO**, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 22 días del mes de Marzo del año 2021.


(F) **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Contratante


(F) **Osman Zuniga**
Firma Contratado

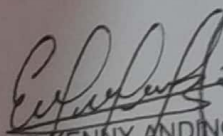


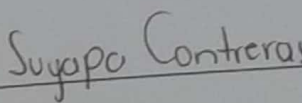
MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com
Contrato Individual de Trabajo



Yo, EDUARDO KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Noritza Suyapa Contreras Carías, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0812-1995-00042, que en adelante se llamará "EL TRABAJADOR" convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA PLAZO**: El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 01 de marzo y finalizando el 15 de marzo, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigentes del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD**: EL TRABAJADOR desempeñará el puesto de aseo en las instalaciones de la escuela y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500.00 quincenal, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO.- **QUINTA HORARIO**: el horario a que estará sujeto el trabajador será de Lunes a domingo de 6:00 A.M. a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD**: EL TRABAJADOR se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicables.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DE CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO en municipio de Nueva Armenia, a los 02 días del mes de marzo del dos mil veintiuno.


EDUARDO KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Nueva Armenia, F.M.

(F) 
Contratado



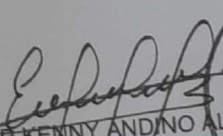
MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com



Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Juana Cristina Reyes Rodríguez, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0714-1983-00303, que en adelante se llamará "**EL TRABAJADOR**" convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA PLAZO**: El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 01 de marzo y finalizando el 15 de marzo, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país. - **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD**: EL TRABAJADOR desempeñará el puesto de aseo en las instalaciones de la escuela y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO**: EL TRABAJADOR devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500.00 quincenal, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. - **QUINTA HORARIO**: el horario a que estará sujeto el trabajador será de Lunes a domingo de 7:00 A.M. a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente. - **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD**: EL TRABAJADOR se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable. - **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO en municipio de Nueva Armenia, a los 08 días del mes de marzo del dos mil veintiuno.


EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Nueva Armenia, F.M.

(F) Juana Cristina Reyes
Contratado



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO SERVICIOS ELECTRIFICACION EN PLAZA CIVICA DE NUEVA ARMENIA

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**" y **Jose Benjamín Andino Barahona** mayor de edad, soltero, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0812-1965-00054 profesión u oficio electricista vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizará la instalación eléctrica del Proyecto Plaza Cívica de Nueva Armenia. Por un monto de Lps.17,500.00(dieciséis mil quinientos lempiras exactos) **FORMA DE PAGO**, las dos partes Acuerdan que se cancelará primer de Lps 5,000.00 y un segundo pago de Lps 5,000.00 según el avance de la obra y un tercer pago de Lps 7,500.00 ya cuando se allá terminado la obra siempre y cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad. el valor total a pagar es Lps.17,500.00(dieciséis mil quinientos lempiras exactos) del contrato. **EI CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello:

- A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

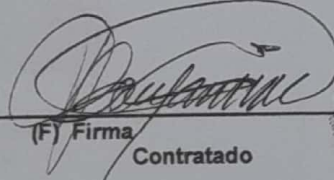
SEGUNDO: EI CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente **CONTRATO**, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de **ACUERDO**, y ratifican en cada una de sus partes del presente **CONTRATO**, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 30 días del mes de noviembre del año 2020.


(F) **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**
ALCALDE MUNICIPAL PORLEY
Contratante
Nueva Armenia, F.M.


(F) Firma
Contratado

Jose Benjamín Andino



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO CONSTRUCCION DE MURO MIRADOR EL CERRITO

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**" y **GERMAN LEONEL ANDARA MARTINEZ** mayor de edad, soltero, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1990-04925 profesión albañil vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizara construcción de muro de contención de 27 metros de largo por 2.20 de alto y un relleno de 1.70 por 15 metros de largo por 60 centímetros de ancho). por un monto de Lps.40,000.00(cuarenta mil lempiras exactos) **FORMA DE PAGO**, las dos partes Acuerdan que se cancelará en dos pagos primer abono de 10,000.00 y segundo pago de 10,000.00 y el tercer pago de 15,000.00 ya cuando esté terminada la obra, siempre y cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad. **LA ALCALDÍA** realizara la retención del 12.5% de la utilidad obtenida del mismo, siempre y cuando presente la documentación correcto, dicho valor retenido será depositado al SAR en su forma y tiempo por parte **LA ALCALDÍA**. El valor a retener es de Lps. 5,000.00 (cinco mil lempiras exactos) el valor total a pagar es Lps 35,000.00 (treinta y cinco mil lempiras exactos) del contrato. **EL CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello:

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

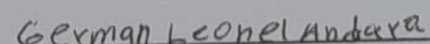
SEGUNDO: EL CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente **CONTRATO**, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de **ACUERDO**, y ratifican en cada una de sus partes del presente **CONTRATO**, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 19 días del mes de enero del año 2024


(F) **EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ**
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Contratante Nueva Armenia


(F) Firma
Contratado



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com



Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Onofre Antonio Caseres, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0716-1948-00079, que en adelante se llamará "**EL TRABAJADOR**" convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA PLAZO**: El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 1 de marzo y finalizando el 15 de marzo, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD**: **EL TRABAJADOR** desempeñará el puesto de aseo en el río el Coyolar y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO**: **EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500.00 quincenal, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO.- **QUINTA HORARIO**: el horario a que estará sujeto el trabajador será de Lunes a domingo de 6:00 A.M. a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD**: **EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: **EL TRABAJADOR**, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 25 días del mes de marzo del dos mil veintiuno.


EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F)


Contratado

_____ Día _____ Mes _____ Año _____



12,000.00



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Martín Edgar Cárcamo Raca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Ramon Osualdo Martinez Cruz, mayor de edad, estado civil Union libre, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 1807-1968-00414, que en

plante se llamará "EL TRABAJADOR" convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA PLAZO**: El presente contrato es por tiempo definido, con fecha inicio el 15 Enero y finalizando el 15 Marzo, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país. **SEGUNDA PUESTO**.

FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR desempeñará el puesto de Asistente de Mantenimiento y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO**: EL TRABAJADOR devengará por su trabajo un salario de Lps 6,000.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. **QUINTA HORARIO**: el horario a que estará sujeto el trabajador será de Lunes a Domingo de 6:00 A.M. a 2:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente. **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato. **SEPTIMA**.

SECRETIVIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable. **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 15 días del mes de 01 del dos mil veintiuno.


EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) Ramon - O'm
Contratado



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO POR SERVICIOS DE TRANSPORTE

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**" y **Carlos Jovany Montoya Flores** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0812-1988-00068 profesión Motorista vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizará Proyecto Plaza Cívica 8 viajes Arena (Lps 1,500.00) cada uno, 2 viajes de Piedra (Lps 1,500.00 cada uno) un viaje de grava (Lps 4,000.00), 7 viajes para votar tierra (Lps 800.00 cada uno). Proyecto de muro de Contención la cancha 1 viaje de arena (Lps 1500.00). Un viaje de arena Sabanalarga Escuela Reconco Murillo (Lps 2000.00). Un viaje Aldea Junquillo Reparación de tanque (Lps 2,000.00) y 3 viajes de votar basura alcaldía Municipal (800.00 cada uno) por un monto total de Lps 32,500.00 (Trenta y dos mil quinientos lempiras exactos) **FORMA DE PAGO**, las dos partes acuerdan que se cancelará cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad. **LA ALCALDÍA** realizará la retención del 12.5% de la utilidad obtenida del mismo, siempre y cuando presente la documentación correcta, dicho valor retenido será depositado al SAR en su forma y tiempo por parte **LA ALCALDÍA**. El valor a retener es de Lps. 4,062.50 (Cuatro mil sesenta y dos con cincuenta centavos) el valor total a pagar es Lps 28,437.50 (Veintiocho mil cuatrocientos ochenta y siete con cincuenta centavos) del contrato. **EL CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, comprometiéndose para ello:

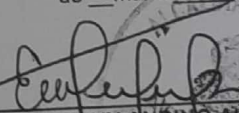
- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

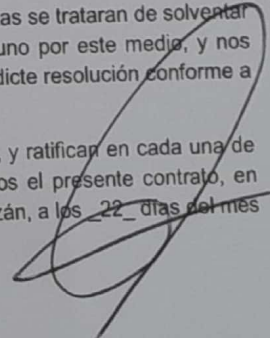
SEGUNDO: EL CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se tratarán de solventar por la vía del diálogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 22 días del mes de Marzo del año 2021.

(F) 
EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Contratante

(F) 
Firma
Contratado



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO DE TRANSPORTE

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**" y **Juan Jose Flores Lagos** mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0812-1964-00005 profesión motorista vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizará transporte de:

PROYECTO PLAZA CIVICA

- 16 VIAJES DE ARENA
- 1 VIAJE DE GRABA DE LA TRINIDAD
- 8 VIAJES DE VOTAR TIERRA Y DESCHOS DE CONSTRUCCION
- 1 VIAJE DE CEMENTO DE SABANAGRANDE
- 2 VIAJES DED PIEDRA
- 1 UN VIAJE DE POSTE LUZ DE SALALICA A NUEVA ARMENIA

PROYECTO CAJA PUENTE SABANALARGA

- 3 VIAJES DE PIEDRA
- 1 VIAJE DE ARENA

REPARACION CANCHA MIRADOR EL CERRITO

- 1 VIAJE TIERRA
- 1 VIAJE PIEDRA
- 1 VIAJE DE ARENA
- 1 VIAJE DE GRABA

PROYECTO CAJA PUENTE ALGODONES

- 1 VIAJE DE PIEDRA
- 1 VIAJE DE ARENA

.por un monto de Lps.49,000.00(Cuarenta y nueve mil lempiras exactos) **FORMA DE PAGO**, las dos partes Acuerdan que se cancelará de un solo pago siempre y cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad. **LA ALCALDÍA** el valor total a pagar es de Lps.49,000.00(Cuarenta y nueve mil lempiras exactos) del contrato. **EI CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello:

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

SEGUNDO: EI CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente **CONTRATO**, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Eduar Kenny Andino Álvarez mayor de edad, soltero, abogado, hondureño, con número de tarjeta de identidad 0812-1982-00035, del domicilio de municipio de Nueva Armenia, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Merlín Edgardo Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Nueva Armenia, Francisco Morazán quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y (karla Patricia Nuñez Padilla con numero de identidad 0801-1986-15012), quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Nueva Armenia, en el **CIS (Centro de Salud, NUEVA ARMENIA)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Realizar intervenciones quirúrgicas de carácter general
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
6. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

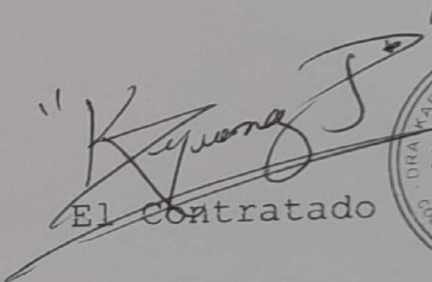
las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Nueva Armenia a los un (01) días del mes de febrero del año 2021.

El Contratante


El Contratado





MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com
Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARDO KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Any Josselin Pérez Sánchez, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No.0716-1992-00385, que en adelante se llamará "EL TRABAJADOR" convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA PLAZO**: El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 16 de febrero y finalizando el 28 de febrero, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigentes del país.-

SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR desempeñará el puesto de aseo de oficinas municipales y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO**: EL TRABAJADOR devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500.00 quincenal, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. **QUINTA HORARIO**: el horario a que estará sujeto el trabajador será de Lunes a domingo de 7:00 A.M. a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD**: EL TRABAJADOR se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicables.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 16 días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

EDUARDO KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Nueva Armenia, F.M.

(F) Any Josselin Perez
Contratado